

GESTIÓN Y CONTROL DE PARTES POR INCAPACIDAD TEMPORAL - NOVEDADES

A partir del 1 de abril de 2023, la persona trabajadora no tendrá que presentar parte de baja, alta ni confirmación a la empresa por bajas inferiores a un año.

Se van a realizar algunos cambios:

- Cesa la obligación por parte de la persona trabajadora de tener que aportar la copia en papel de las partes de baja y alta médica.
- La empresa o la mutua realizarán las gestiones oportunas de manera telemática e inmediata con la Seguridad Social.
- En los procesos de bajas médicas, se establecerá el periodo concreto de revisión médica.

ACTUACIONES SEGÚN LA DURACIÓN DE LAS BAJAS

DÍAS NATURALES

ACTUACIÓN

BAJA INFERIOR A 5 DÍAS

EL O LA MÉDICO DE LA SS O LA MUTUA EMITIRÁ EL PARTE DE BAJA Y DE ALTA EN EL MISMO ACTO.
EL PARTE DE ALTA PODRÁ SER DEL MISMO DÍA O DE CUALQUIERA DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES

ENTRE 5 Y 30 DÍAS

EL FACULTATIVO DEL SAS, DE LA EMPRESA COLABORADORA O DE LA MUTUA, EMITIRÁ EL PARTE DE BAJA CONSIGNANDO LA FECHA DE LA REVISIÓN MÉDICA PREVISTA QUE, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁ EN MÁS DE 7 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE BAJA INICIAL

EN LA FECHA DE REVISIÓN SE EXTENDERÁ EL PARTE DE ALTA O, EN CASO DE PERMANECER LA INCAPACIDAD, EL PARTE DE CONFIRMACIÓN DE LA BAJA. DESPUÉS DE ESTE PRIMER PARTE DE CONFIRMACIÓN, LOS SUCESIVOS, CUANDO SEAN NECESARIOS, NO PODRÁN EMITIRSE CON UNA DIFERENCIA DE MÁS DE 14 DÍAS NATURALES ENTRE SÍ.

DÍAS NATURALES

ENTRE 31 Y 60

61 DÍAS O MÁS

ACTUACIÓN

SE EMITIRÁ EL PARTE DE BAJA CONSIGNANDO LA FECHA DE LA REVISIÓN MÉDICA PREVISTA QUE, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁ EN MÁS DE 7 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE BAJA INICIAL, EXPIDIÉNDOSE ENTONCES EL PARTE DE ALTA O, EN SU CASO, EL CORRESPONDIENTE PARTE DE CONFIRMACIÓN DE LA BAJA

DESPÚES DE ESTE PRIMER PARTE DE CONFIRMACIÓN, LOS SUCESIVOS, CUANDO SEAN NECESARIOS, NO PODRÁN EMITIRSE CON UNA DIFERENCIA DE MÁS DE 28 DÍAS NATURALES ENTRE SÍ.

EN LOS PROCESOS DE DURACIÓN ESTIMADA DE 61 O MÁS DÍAS NATURALES, EL FACULTATIVO DEL SAS, DE LA EMPRESA COLABORADORA O DE LA MUTUA, EMITIRÁ EL PARTE DE BAJA, EN EL QUE FIJARÁ LA FECHA DE LA REVISIÓN MÉDICA PREVISTA, LA CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EN MÁS DE 14 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE BAJA INICIAL, EXPIDIÉNDOSE ENTONCES EL PARTE DE ALTA O, EN SU CASO, EL CORRESPONDIENTE PARTE DE CONFIRMACIÓN DE LA BAJA.

DESPÚES DE ESTE PRIMER PARTE DE CONFIRMACIÓN, LOS SUCESIVOS, CUANDO SEAN NECESARIOS, NO PODRÁN EMITIRSE CON UNA DIFERENCIA DE MÁS DE 35 DÍAS NATURALES ENTRE SÍ.

#SACECONTIGO